



CUT: 114507-2022

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0525-2022-ANA-AAA.UV**

San Sebastián, 20 de octubre de 2022

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 114507-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por el señor Ronildo Huamán Paz, identificado con DNI N° 25008492; solicitando Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo, con Fines Agrarios.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico. El artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

**Que**, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

**Que**, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG. La precitada norma establece en su artículo 85° numeral 85.1, *“La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada”*. Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prevé las condiciones las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua en los artículos 21°, 22° y 23°;

**Que**, con escrito del visto con fecha de ingreso 08 de julio de 2022, presentado por el señor Ronildo Huamán Paz, identificado con DNI N° 25008492, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo, con Fines Agrarios. Visto el expediente administrativo y la documentación presentada por el

administrado que obra en autos, se tiene: 1) solicitud, 2) Recibo de ingreso por derecho de trámite, 3) Compromiso de pago por inspección ocular, 4) Copia de Resolución Directoral N° 0250-2022-ANA-AAA.UV, de fecha 02 de junio de 2022, sobre acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, 5) Boleta de venta electrónica por inspección ocular. De lo detallado, se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA – ANA; por consiguiente, procede el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua;

**Que,** mediante Resolución Directoral N° 0250-2022-ANA-AAA.UV, de fecha 02 de junio de 2022, la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota resolvió:

**1°** aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Agrarios, para el proyecto “Instalación del sistema de riego tecnificado unifamiliar en la parcela La Playa, del sector de Media Luna, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención – Cusco”, a favor del señor Ronildo Huamán Paz, con DNI 25008492, en calidad de propietario del predio “La Playa”, ubicado en el sector Media Luna, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, por un volumen anual de hasta 6,999.09 m<sup>3</sup>/año, para el riego complementario de 1.00 hectárea, conforme a la siguiente detalle:

| Fuente Hídrica |              | Ubicación    |               |          |                     |                     |                                       |           |             |
|----------------|--------------|--------------|---------------|----------|---------------------|---------------------|---------------------------------------|-----------|-------------|
|                |              | Política     |               |          | Hidrográfica        |                     | Geográfica                            |           |             |
| Tipo           | Nombre       | Departamento | Provincia     | Distrito | Cuenca Hidrográfica | Unidad Hidrográfica | Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L |           |             |
|                |              |              |               |          |                     |                     | Este (m)                              | Norte (m) | Altitud (m) |
| Manantial      | Pisonayniyoc | Cusco        | La Convención | Echarate | Urubamba Vilcanota  | 4994971             | 752285                                | 8582436   | 1088        |

  

| Fuente Hídrica         | Descripción               | Meses |      |      |        |        |          |          |          |        |        |        |      | Volumen anual acreditado(m <sup>3</sup> ) |
|------------------------|---------------------------|-------|------|------|--------|--------|----------|----------|----------|--------|--------|--------|------|-------------------------------------------|
|                        |                           | Ene   | Feb  | Mar  | Abr    | May    | Jun      | Jul      | Ago      | Set    | Oct    | Nov    | Dic  |                                           |
| Manantial Pisonayniyoc | Caudal (l/s)              | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 0.18   | 0.50   | 0.59     | 0.58     | 0.58     | 0.51   | 0.32   | 0.27   | 0.00 | 6,999.09                                  |
|                        | Volumen (m <sup>3</sup> ) | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 358.23 | 995.36 | 1,151.52 | 1,167.81 | 1,169.03 | 986.39 | 643.61 | 527.14 | 0.00 |                                           |

**2°** Otorgó Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, con fines agrarios a favor del señor Ronildo Huamán Paz con DNI 25008492, en calidad de propietario del predio “La Playa”, ubicado en el sector Media Luna, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, para el Proyecto “Instalación del sistema de riego tecnificado unifamiliar en la parcela La Playa, del sector de Media Luna, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención – Cusco”, por un plazo de 120 días calendario.

**Que,** se realizó la verificación técnica de campo en fecha 13 de julio de 2022, diligencia que contó con la participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua La Convención, donde se verificó lo siguiente: **1)** Constituidos en el sector de Media Luna del distrito de Maranura, provincia La Convención, donde se verifica la fuente de agua denominado Manantial Pisonayniyoc, donde se constata una captación de concreto de dimensiones: 0.60 m de ancho, 0.50 m de largo y 0.50 m de profundidad, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 18L, 752305 E, 8582407 N y altitud 1088 m. **2)** La instalación de una tubería de conducción de 1” pulgada de diámetro desde la captación de concreto hasta la unidad operativa. **3)** En la unidad operativa se constató la instalación de tubería de ½” y ¾” de diámetro, así como hidrantes y aspersores. La unidad operativa se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18L: a) 751889 E, 8583174 N y altitud

975 m.; b) 751958 E, 8583265 N y altitud 970 m.; c) 751894 E, 8583315 N y altitud 965 m.; d) 751816 E, 8583232 N y altitud 971 m., que abarca un área de 1.00 hectárea;

**Que**, evaluado el expediente administrativo, la Administración Local de Agua La Convención mediante Informe Técnico N° 0023-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/FCQ, emite opinión concluyendo:

- El administrado señor Ronildo Huamán Paz, con DNI 25008492, ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - N° 16 de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y conforme a lo indicado en el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para el otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios y; ejecutado las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas en la Resolución Directoral N° 0250-2022-ANA-AAA.UV.
- Es procedente, otorgar la Licencia de uso de agua superficial para fines agrarios, de la fuente hídrica Manantial Pisonayniyoc, por un volumen anual de 6,999.09 m<sup>3</sup>/año, para un área bajo riego de 1.00 hectárea, en el predio La Playa del sector de Media Luna, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento de Cusco, a favor del señor Ronildo Huamán Paz, con DNI 25008492, conforme a la siguiente información.

**Que**, de la evaluación de los actuados en el expediente administrativo de autos, y estando a lo opinado en el informe técnico; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales; por lo que, resulta amparable el otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado;

**Que**, con los vistos de la Administración Local de Agua La Convención mediante Informe Técnico N° 0023-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/FCQ, el Área Legal con Informe Legal N° 0224-2022-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR**, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo, con Fines Agrarios, a favor del señor Ronildo Huamán Paz, identificado con DNI N° 25008492, de acuerdo al siguiente detalle:

| Fuente Hídrica |              | Ubicación    |               |           |                     |                     |                                       |           |             |
|----------------|--------------|--------------|---------------|-----------|---------------------|---------------------|---------------------------------------|-----------|-------------|
|                |              | Política     |               |           | Hidrográfica        |                     | Geográfica                            |           |             |
| Tipo           | Nombre       | Departamento | Provincia     | Distrito  | Cuenca Hidrográfica | Unidad Hidrográfica | Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L |           |             |
|                |              |              |               |           |                     |                     | Este (m)                              | Norte (m) | Altitud (m) |
| Manantial      | Pisonayniyoc | Cusco        | La Convención | Santa Ana | Urubamba Vilcanota  | 499495              | 752285                                | 8582436   | 1088        |

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo, con Fines Agrarios, se le otorga hasta por volumen anual de **6,999.09 m<sup>3</sup>/año**, para un área bajo riego de 1.00 hectáreas, y tendrá la siguiente distribución mensual:

| Fuente Hídrica         | Descripción  | Meses |      |      |        |        |          |          |          |        |        |        |      | Volumen anual otorgado (m3) |
|------------------------|--------------|-------|------|------|--------|--------|----------|----------|----------|--------|--------|--------|------|-----------------------------|
|                        |              | Ene   | Feb  | Mar  | Abr    | May    | Jun      | Jul      | Ago      | Set    | Oct    | Nov    | Dic  |                             |
| Manantial Pisonayniyoc | Caudal (l/s) | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 0.18   | 0.50   | 0.59     | 0.58     | 0.58     | 0.51   | 0.32   | 0.27   | 0.00 | 6,899.09                    |
|                        | Volumen (m3) | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 258.23 | 995.36 | 1,151.52 | 1,167.81 | 1,169.03 | 986.39 | 643.61 | 527.14 | 0.00 |                             |

**ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR** la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución directoral, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR**, que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo el administrado instalar el instrumento de medición y cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

**ARTICULO 5°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador del Área Técnica de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Ronildo Huamán Paz, identificado con DNI N° 25008492, en su domicilio en el sector de Media Luna, distrito Santa Ana, provincia La Convención, departamento Cusco; y, su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE LUIS BECERRA SILVA**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA